



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



0000103

RESOLUCIÓN No.

DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

El Contralor Departamental del Atlántico en uso de sus facultades Constitucionales Legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia.

Que los artículos 5° de la Ley 1712 de 2014, 1° del Decreto 103 de 2015 y 2° de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecen que los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control; entre ellos, la Contraloría Departamental del Atlántico, son sujetos obligados de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que el artículo 35 del Decreto 103 de enero de 2015 dispone como Instrumentos de Gestión de Información Pública contenidos en el registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

“Control Fiscal en unidad y efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



0000103

Que de conformidad con el artículo 43 del Decreto 103 de enero de 2015 los sujetos obligados deben implementar procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y de establecer los Formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas, previa a ciudadanos, interesados o usuarios del Esquema.

Que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad citada se procede a adoptar el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de Información en la Contraloría Departamental del Atlántico:

1. Registro de Activos de Información: Es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.
2. Índice de Información Clasificada y Reservada: Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.
3. Esquema de Publicación de Información: es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3°

“Control Fiscal en unidad y efectividad”



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



0000103

de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

PARÁGRAFO- Los anteriores documentos forman parte integral de la presente resolución y de conformidad con la normatividad vigente en la materia, podrán ser actualizados cuando así se amerite.

ARTÍCULO SEGUNDO: La realización de los Instrumentos de Información Pública estará a cargo de cada dependencia de la Contraloría del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y publíquese el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los, 29 ENE 2020

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ
Contralor Departamental del Atlántico.

Proyectó: Jeison Toloza Arroyo - Profesional Universitario.
Revisó: Cristina Maria Solano Barros - Subsecretaria de Despacho

“Control Fiscal en unidad y efectividad”